



Resolución Directoral

N° 1155 -2019-MTC/20

Lima, 19 JUN. 2019

VISTO:

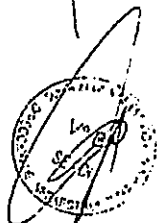
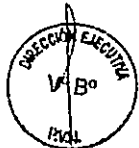
El Memorándum N° 1718-2019-MTC/2.22.2 de fecha 17.06.2019, del Subdirector de la Subdirección de Obras de Carreteras, a través del cual solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 112-2016-MTC/20, que aprobó el Estudio Definitivo del Proyecto «REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ICA – LOS MOLINOS – TAMBILLOS, TRAMO: KM. 19+700 AL KM. 33+500, INCLUIDO EL PUENTE LA ACHIRANA Y ACCESOS», y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 112-2016-MTC/20, de fecha 23.02.2016, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto «REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ICA – LOS MOLINOS – TAMBILLOS, TRAMO: KM. 19+700 AL KM. 33+500, INCLUIDO EL PUENTE LA ACHIRANA Y ACCESOS», elaborado por la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU, en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 045-2013-MTC/20 suscrito con fecha 10.04.2013, cuyo Presupuesto asciende a la suma S/ 42 786 740,86, con precios referidos al mes de setiembre del 2015, monto que incluye Gastos Generales, Utilidades e I.G.V., siendo el plazo de ejecución de la Obra de 360 días calendario;

Que, a través del documento señalado en el exordio de la presente Resolución, la Subdirección de Obras de Carreteras solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 112-2016-MTC/20, que aprobó el Estudio Definitivo del Proyecto «REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ICA – LOS MOLINOS – TAMBILLOS, TRAMO: KM. 19+700 AL KM. 33+500, INCLUIDO EL PUENTE LA ACHIRANA Y ACCESOS», para efectuar la convocatoria para el referido proyecto; para lo cual alcanza el Informe N° 090-2019-MTC/2.22.2-JVG de fecha 17.06.2019, del Especialista en Administración de Obra IV, quien señala que al momento de revisar el expediente técnico del Estudio se detectó que en la referida Resolución se encontró un error material en la cantidad de folios consignados en el Tomo I: Memoria y Estudios Básicos del Volumen N° 01 del Componente de Ingeniería del mencionado Estudio, toda vez que se indicó erróneamente que



contenía "001-155 folios", siendo lo correcto "001-115", por lo que se requiere su rectificación tanto en la parte considerativa, así como en el Artículo Primero de la referida Resolución;

Que, en el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia, procede expedir la correspondiente Resolución Directoral rectificatoria por lo antes expuesto;

Con la conformidad de la Dirección de Infraestructura, visación de la misma y de las Subdirecciones de Estudios y de Obras de Carreteras, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

En atención a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 841-2018 MTC/01.02; y la Resolución Ministerial N° 231-2018 MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Error Material contenido en el Vigésimo Considerando de la Parte Considerativa, así como en el Artículo Primero, de la Resolución Directoral N° 112-2016-MTC/20, de fecha 23.02.2016, en lo que respecta al número de folios del Tomo I: Memoria y Estudios Básicos, del Volumen N° 01 del Componente de Ingeniería, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

DICE:

"Volumen N° 1:
Memoria y Estudios Básicos Tomo: I 001 – 155"

DEBE DECIR:

"Volumen N° 1:
Memoria y Estudios Básicos Tomo: I 001 – 115"

Quedando subsistente e inalterable todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 112-2016-MTC/20 de fecha 23.02.2016.

Artículo 2.- Disponer que una copia fedateada del presente acto administrativo se adjunte a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 112-2016-MTC/20 de fecha 23.02.2016.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, así como a las Subdirecciones de Estudios y de Obras de Carreteras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para todos los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Carlos Lozada Contreras
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL